

FICHA REGULACION

(COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI)

REGULACIÓN BÁSICA DE LOS JUEGOS	• Ley 4/1991, de 8 de noviembre (texto consolidado), reguladora del Juego en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV de 25 de noviembre, nº 237) • Texto CONSOLIDADO del Decreto 120/2016 y del Decreto 19/2022 (ADVERTENCIA: Este texto tiene carácter informativo. Se trata de normativa consolidada que incorpora modificaciones. Los textos auténticos son los publicados en el Boletín Oficial del País Vasco) • DECRETO 19/2022, de 8 de febrero , por el que se modifica el decreto por el que se aprueba el reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV, de 15 de febrero, nº33) • Decreto 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV, de 6 de septiembre, nº 169) • RESOLUCIÓN 29/2024, de 27 de febrero, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con la Administración General del Estado, en materia de adhesión al servicio de investigación global del mercado de
---------------------------------	---

apuestas, para el desarrollo de investigaciones criminales en este ámbito.

- [RESOLUCIÓN 77/2023, de 24 de julio](#), del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio con la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Consumo, Dirección General de Ordenación del Juego, para el establecimiento de un Sistema de Reconocimiento Mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada.
- [ORDEN de 5 de diciembre de 2023](#), del Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad, por la que se regulan los requisitos y características técnicas de las máquinas de juego, sus condiciones de interconexión y los sistemas necesarios para su control e inspección. (BOPV, de 22 de diciembre, nº 243)
- [ORDEN de 25 de enero de 2021](#), del Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad, por la que se regula el uso de **tarjetas bancarias** o dispositivos similares en actividades de juego. (BOPV, de viernes 19 de febrero, nº 37).
- [ORDEN de 5 de noviembre de 2014](#), de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba el Reglamento del bingo e-Plus. (BOPV, de 14 de noviembre, nº 218)

- [Orden de 28 de noviembre de 2012](#), de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, por la que se desarrolla el Reglamento del juego del bingo, aprobado por el Decreto 31/2004, de 10 de febrero. (BOPV, de 10 de diciembre, nº 237)
- [Orden de 28 de junio de 2012](#), del Consejero de Interior, por la que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo Electrónico. (BOPV, de 20 de julio, nº 142)
- [TEXTO CONSOLIDADO \(PDF, 1 MB\)](#)  del DECRETO 181/2010, de segunda modificación del Catálogo de Juegos de Euskadi, del DECRETO 69/1997, de corrección de errores del Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Juegos de la CAPV y del DECRETO 277/1996, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos de la CAPV (Este texto tiene carácter informativo. Se trata de normativa consolidada. Los textos auténticos son los publicados en el Boletín Oficial del País Vasco
- [Decreto 181/2010, de 6 de julio](#), de segunda modificación del **Catálogo de Juegos de Euskadi** (BOPV de 23 de julio, nº 141)
- [Decreto 69/1997, de 25 de marzo](#), de corrección de errores del Decreto por el que se aprueba el **Catálogo de Juegos** de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 15 de abril, nº 70)
- [Decreto 277/1996, de 26 de noviembre](#), por el que se aprueba el **Catálogo de Juegos** de la

	Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 20 de diciembre, nº 245).
ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DEL AÑO DE LA MEMORIA	• RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la directora de Juego y Espectáculos, por la que se publica el modelo para la declaración responsable de la adaptación de los sistemas de interconexión establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 5 de diciembre de 2023, del vicelehendakari primero y consejero de Seguridad, por la que se regulan los requisitos y características técnicas de las máquinas de juego, sus condiciones de interconexión y los sistemas necesarios para su control e inspección
MEMORIA AUTONÓMICA DE JUEGO	Las memorias de juego de Euskadi están en esta URL: https://www.euskadi.eus/memorias-de-juego-y-espectaculos/web01-a2joko/es/
ÓRGANOS/OBSERVATORIOS AUTONÓMICOS	https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/observatorio-vasco-juego/
CASINO	
Juegos permitidos	Indicados en el ANEXO II AL DECRETO 120/2016, DE 27 DE JULIO: JUEGOS DE CASINO Y en la modificación 19/2022: 113. Se modifican los apartados 01 y 02 del ANEXO II
Operadores autorizados	2
BINGO	
Modalidades permitidas	En todo caso los locales de bingo deberán disponer como mínimo de la modalidad de juego

	de bingo tradicional o bingo e-plus y se ubicarán en sala diferenciada de forma que el resto de los juegos del local no afecten al normal desarrollo de las partidas. 2.- De acuerdo con las normas incluidas en el presente Reglamento, se establecen las siguientes modalidades del juego del bingo: a) Bingo tradicional. b) Bingo acumulado. c) Bingo acumulado interconectado y premio «berezia». d) El bingo derivado, en sus diferentes versiones. e) Bingo e-plus.
Operadores autorizados	14
MAQUINAS	
Tipos de máquinas autorizadas.	Los permisos de explotación se clasifican conforme a las siguientes categorías: a) Permiso BH bajo el cual pueden explotarse únicamente máquinas de tipo BH b) Permiso BS bajo el cual pueden explotarse máquinas de tipo BH, BS. c) Permiso BG bajo el cual pueden explotarse máquinas de tipo BH, BS y BG. d) Permiso C, bajo el cual pueden explotarse máquinas de tipo BH, BS BG y C. e) Permiso P, bajo el cual pueden explotarse máquinas auxiliares de apuestas generales. f) Permiso H, bajo el cual pueden explotarse máquinas auxiliares de apuestas hípcas. g) Permiso T, bajo el cual pueden explotarse máquinas auxiliares de boletos. h) Permiso L, bajo el cual pueden explotarse máquinas auxiliares de loterías
Límites de apuesta	Si existe
Límites de premio	Si existe
Requisitos técnicos	• <u>RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2025</u>, de la directora de Juego y Espectáculos, por la que se publica la 2.ª versión del Protocolo de Ensayos de las máquinas y sistemas de juego.
Payout	Si existe

Operadores autorizados	271
APUESTAS	
Tipos o modalidades de apuestas permitidas	Apuestas deportivas y apuestas hípcas
Requisitos regulatorios	Decreto 120/2016 artículos 201 al 226
Medidas regulatorias para prevenir el fraude en las apuestas y en las competiciones deportivas	Decreto 120/2016 artículos 8 al 13
Operadores autorizados	3
JUEGO ONLINE	
Regulado	Hay autorizadas 3 modalidades de juego online para apuestas deportivas
Requisitos	• Orden de 30 de marzo de 2007 , del Consejero de Interior, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de tres autorizaciones para la explotación de apuestas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
Operadores autorizados	3
OTROS JUEGOS DE CARÁCTER TRADICIONAL	El decreto 120/2016 indica en su DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Apuestas tradicionales. 1.– Las apuestas que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se vengán realizando sobre partidos de pelota vasca en los frontones de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán seguir realizándose de acuerdo con los siguientes requisitos: 2.– Asimismo, podrán realizarse apuestas de acuerdo con los requisitos especificados en el apartado 1 de este artículo en los eventos contemplados en el apartado herri kirolak de la relación de eventos sobre los que se autoriza las

	apuestas del Anexo III al presente Reglamento, cuando se realicen en recintos cerrados. 3.– Igualmente, podrán realizarse apuestas en los eventos contemplados en el apartado herri kirolak que se realicen al aire libre, así como en las regatas de traineras, de acuerdo con los requisitos b), c), d) y e) de la presente disposición.
--	--

LICENCIA DE FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES	
Se requiere licencia	Se requiere resolución de autorización para funcionar como: Fabricantes, importadores, comercializadoras, prestataria de Sistema Interconexión o de asistencia técnica
Registro público de fabricantes y distribuidores	Fabricantes :182 Comercializadoras :80 Prestataria de Sistema Interconexión:10 Asistencia Técnica:25 Importador:9
PUBLICIDAD	•DECRETO 19/2022, de 8 de febrero, artículos 74 a 88
OBLIGACIONES DE INFORMACION AL REGULADOR	Se tiene que hacer un trámite telemático porque hay obligación de comunicar la actividad publicitaria.
PROHIBICION DE ACCESO AL JUEGO	
Menores	La Ley 4/1991, de 8 de noviembre, establece en su: Artículo 23.– Prohibiciones de juego 1.– Los menores de edad, los incapacitados legalmente, los incluidos en la relación de prohibidos, así como los que perturben el orden, la tranquilidad y el desarrollo de los juegos, no podrán practicar los mismos, usar máquinas de juego con premio, ni participar en ningún género de apuestas. Las reglamentaciones específicas de cada tipo

	de juego podrán determinar condiciones más rigurosas de acceso y práctica. 2.– Queda expresamente prohibido el acceso de los menores de edad a los establecimientos señalados en el artículo 10, número 1, letras a), b) y c) de esta Ley. Con referencia a la disposición que establece la prohibición: a) Casinos de juego. b) Salas de bingo. c) Salones de juego. El DECRETO 19/2022, de 8 de febrero, establece en su: DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. – Control de admisión Los locales de juego que no dispongan de un control de admisión en los términos establecidos en el artículo 20 del presente Reglamento, deberán instalarlo y ponerlo en funcionamiento en el plazo de 9 meses desde su entrada en vigor. En noviembre de 2022 se hizo obligatorio el control de acceso en locales de apuestas, hipódromo y salones de juego.
Registro de personas autoexcluidas y prohibidas	Las personas pueden solicitar su autoprohibición tanto presencial como telemáticamente. Aparte hay posibilidad de incluirlos en dicho registro por resolución de la directora de Juego y Espectáculos ante determinados supuestos con interés legítimo o decisión judicial.
Personas vinculadas al deporte	c) Los jueces y las juezas de actividades deportivas, de competición o de otra naturaleza, que ejerzan sus funciones en actividades objeto de apuestas, así como las personas que resuelvan recursos contra las decisiones de aquéllos, respecto a las apuestas sobre las actividades en las que participen. d) Las personas intervinientes a título de participantes o de entrenador o entrenadora en las actividades objeto de apuestas, cuando realicen apuestas sobre los eventos en los que participen.
Personas vinculadas al juego	Artículo 16.– Prohibición de participar en el juego. 1.– De conformidad con el artículo 23 de la Ley 4/1991, de 8 de noviembre, Reguladora del Juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi, no podrán practicar, por sí mismos o por persona interpuesta, los juegos y apuestas regulados en el presente Reglamento: a) Las personas menores de edad, las personas incapacitadas legalmente, las incluidas en la relación de prohibidos, así como los que perturben el orden, la tranquilidad y el desarrollo de los juegos. Respecto a los menores, se exceptiona el uso de las máquinas de tipo «AR»

	b) Las personas accionistas, partícipes o titulares de las empresas organizadoras y explotadoras de juegos o apuestas, sus directivos y directivas, empleados y empleadas, las personas titulares de locales de juego y el personal al servicio de los mismos, así como los y las cónyuges, ascendientes y descendientes en primer grado de todos ellos, respecto a los juegos objeto de su autorización. Dicha limitación en el caso del personal que preste servicios complementarios de hostelería y similares se referirá exclusivamente al local o locales de juego donde presten sus servicios. c) Los jueces y las juezas de actividades deportivas, de competición o de otra naturaleza, que ejerzan sus funciones en actividades objeto de apuestas, así como las personas que resuelvan recursos contra las decisiones de aquéllos, respecto a las apuestas sobre las actividades en las que participen. d) Las personas intervinientes a título de participantes o de entrenador o entrenadora en las actividades objeto de apuestas, cuando realicen apuestas sobre los eventos en los que participen. e) Los empleados y empleadas públicos que tengan por objeto el control e inspección de las actividades y locales de juego.
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	En Euskadi los tributos sobre el juego son regulados por las normas forales de las Diputaciones de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba. Bizkaia: https://www.bizkaia.eus/Ogasuna/Zerga_Arautegia/Indarreko_arautegia/pdf/ca_7_2014.pdf?idioma=CA Araba: https://www.araba.eus/botha/Boletines/2019/035/2019_035_00880_C.pdf Gipuzkoa: https://www.gipuzkoa.eus/documents/2456431/5.6252822E7/DFN%2013-2023%20(2025).pdf/32bbf467-efcc-3bec-9098-884781a563a5

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LOS REGISTROS AUTONÓMICOS DE PROHIBICIÓN DE ACCESO AL JUEGO

CARACTERÍSTICA	INFORMACIÓN
Vigencia de la prohibición (tiempo de carencia): tiempo mínimo en que la prohibición debe estar activa	6 meses mínimo
Vigencia de la prohibición: elección de los tiempos de aplicación de la prohibición	Indefinida
Elección del juego donde se aplica la prohibición	Juego presencial en todos los locales de juego: casinos, bingos, locales de apuestas y apuestas online
Locales/Juegos a los que se aplica la prohibición	Todos los locales anteriores
Locales/Juegos sin control de identificación previa	Hostelería
Locales/Juegos no regulados, no autorizados o no comercializados	
Tasa (importe a abonar para la cancelación de la inscripción)	No tiene tasa
Situaciones de abono de tasa	
Ámbito territorial de la prohibición/de protección	Euskadi o ámbito estatal
Puntos de presentación de solicitudes	En las oficinas de la Dirección de Juego y Espectáculos, en las comisarias de la Ertzaintza, en Zuzenean (atención general al público en Euskadi)
Tramitación electrónica de las solicitudes	Presencial y electrónica
Otras modalidades de inscripción en el registro	a) Las personas que voluntariamente hubieran solicitado que les sea prohibido el acceso al juego. b) Las personas que presenten adicción patológica al juego, a solicitud de tercero con interés legítimo. c) Las personas declaradas incapaces o pródigas por sentencia judicial firme y, en su caso, las que se vean afectadas por medidas provisionales consistentes en la limitación de acceso a actividades de juego adoptadas en el marco del correspondiente

	procedimiento de incapacidad o prodigalidad y durante la vigencia de la medida. d) Las personas a las que, por sentencia judicial firme, de modo principal o accesorio, se les hubiera limitado el acceso al juego y, en su caso, las que se vean afectadas por medidas provisionales consistentes en la limitación de acceso a actividades de juego adoptadas en el marco del correspondiente procedimiento y durante la vigencia de la medida. e) Las personas sancionadas por infracciones graves o muy graves contempladas en esta normativa de juego. f) Las personas cuya inscripción sea solicitada por las empresas operadoras de juego atendiendo a su comportamiento en el juego
Normativa de desarrollo	<u>DECRETO 19/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el decreto por el que se aprueba el reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi.</u> <u>DECRETO 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi</u>
Datos de contacto	Oficinas territoriales de la Dirección de Juego y Espectáculos Horario: de 8:30 a 14:00 • Servicio Territorial Álava: Dirección: C/ Donostia-San Sebastián. Vitoria-Gasteiz Teléfono: 945017020 - • Servicio Territorial Bizkaia: Dirección: C/ Gran Vía, 81-1ª planta. Bilbao Teléfono: 946075520 - • Servicio Territorial Gipuzkoa: Dirección: Avda. Vitoria-Gasteiz, 3-4ª. Donostia-San Sebastián Teléfono: 943467125

	<u>Zuzenean: Servicio de atención a la ciudadanía</u>
Convenio de interconexión con el registro estatal	• Sí – <u>RESOLUCIÓN 77/2023, de 24 de julio</u>, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio con la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Consumo, Dirección General de Ordenación del Juego, para el establecimiento de un Sistema de Reconocimiento Mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada.